



91
OPDI
10 12 20

"Año de la universalización de la salud"
Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

11 DIC 2020

09175

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°.....

Visto, el expediente N° 11952-20 y demás documentos sustentatorios que se adjuntan en un total de veintiséis (26) folios útiles;

CONSIDERANDO,

Que, mediante D.S. N° 09-2006-ED, se establecen las Normas que rigen la Autorización de Funcionamiento, Organización, Administración y Supervisión de los Centros y Programas Educativos Privados de los diferentes Niveles y Modalidades del Servicio Educativo conforme a Ley N° 26549 y a través de la O.R. N° 382-2017-GRP-CR se aprueban los Procedimientos Administrativos para la apertura, cambio de local, reconocimiento de nuevo propietario entre otros de Instituciones Educativas Públicas y Privadas, debiendo los recurrentes cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley.

Que, con expediente N° 11952 del 26 de Febrero del 2020 ingresado al Area de Infraestructura de la Oficina de Administración, el Arzobispado de Piura debidamente representado por Monseñor José Antonio Egurem Anselmi S.C.V. Arzobispo Metropolitano de Piura identificado con DNI N° 07187551, solicita el reconocimiento del Arzobispado de Piura como propietaria de la Institución Educativa Parroquial Privada de los niveles Inicial (II ciclo), primaria y secundaria de básica regular "SAN JOSE OBRERO" de Piura ubicada en la calle Vice s/n distrito Veintiséis de Octubre, provincia Piura; asimismo solicita la actualización de ambientes y capacidad de alumnos por turno puesto que se han presentado cambios, para ello adjuntan cuadros con el detalle de ambientes por plantas así como un plano con la distribución de ambientes..

Que, con Oficio N° 546-2020/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-INF del 11 de Agosto del 2020, el Especialista en Infraestructura de la Oficina de Administración deriva a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional el referido expediente argumentando que el cambio de propietario es un procedimiento de competencia de ésta Oficina, sin embargo no emite la opinión técnica respectiva sobre la actualización y capacidad de ambientes por turno peticionado en el numeral 1.B del expediente N° 11952-2020. Por tal motivo con Oficio N° 236 -2020-GOB.REG.PIURA-DEP.OPDI-RAC del 24.08.2020 se devuelven los actuados a la Oficina de Administración solicitándole cumplir con el informe técnico de su competencia para emitir el acto resolutivo final sobre los dos procedimientos solicitados: el cambio de propietario y la ampliación de infraestructura de la I.E. Parroquial privada "SAN JOSE OBRERO"

Que, con Oficio N° 1028-2020/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-INF del 07 de Diciembre del 2020 y recepcionado por el Area de Racionalización de la Oficina de OPDI el 09 de Diciembre del 2020, la Oficina de Administración devuelve nuevamente el referido expediente para las acciones correspondientes sin emitir el informe técnico de infraestructura de su competencia conforme a lo solicitado por el recurrente, por lo que la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional cree conveniente dar respuesta al

procedimiento de cambio de promotor de la indicada Institución Educativa, por corresponder su atención.

Que, la Resolución Ministerial 3210-77-ED, establece que los Centros Educativos Parroquiales son Centros Educativos particulares promovidos, organizados y conducidos por la Iglesia Católica, razón por la cual el Arzobispado de Piura en el año 2003 decidió asumir la promotoría de distintos colegios Parroquiales entre ellos la IEP SAN JOSE OBRERO conforme a la Declaración Jurada de fecha 15 de Mayo del 2003 suscrita por Mons. Oscar Ronald Cantuarias Pastor, Arzobispo de Piura de ese entonces,

Que, con Resolución Suprema N° 114-2006-JUS, del 21 de Julio del año 2006, se reconoce para todos sus efectos civiles a Mons. JOSE ANTONIO EGUREN ANSELMI como Arzobispo de Piura, siendo en este caso procedente reconocerlo como tal conforme a lo peticionado.

Que, estando a lo informado por el Especialista en Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional (Informe N° 90-2020/GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-RAC) y a lo aprobado por la Directora de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la DRE Piura con fecha 10.12.2020 según reverse del indicado informe, de conformidad con la Ley General de Educación 28044, Ley N° 26549 de Centros Educativos Privados y su Reglamento el D.S. N° 009-2006-ED, Decreto de Urgencia N° 002-2020 y en uso de las facultades que le confiere el D.S. N° 011-2012-ED, Ley 27444, la R.E.R. N° 274-2020-GOB.REG.PIURA-GR,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a partir del 26 de Febrero del 2020, al Arzobispado de Piura representado por Mons. JOSE ANTONIO EGUREN ANSELMI S.C.V. Arzobispo Metropolitano de Piura, como propietario de la Institución Educativa Parroquial - Privada, de los niveles Inicial (II ciclo), primaria y secundaria de básica regular denominada "SAN JOSE OBRERO" ubicada en la Urb- San José, Av. Vice s/n del distrito Veintiséis de Octubre y provincia Piura.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a Mons. JOSE ANTONIO EGUREN ANSELMI S.C.V., en la calle Libertad N° 1105, distrito Piura, provincia Piura, al Director de la I.E. SAN JOSE OBRERO en :la Urb. San José, Av. Vice s/n del distrito Veintiséis de Octubre y provincia Piura, al Director de la UGEL Piura, a los Especialistas en Racionalización y Estadística de la DRE Piura y UGEL Piura, en la forma y modo que señala la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



[Handwritten signature]

ELVIS BONIFAZ LOPEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PIURA

EBL/DREP
MIPF/DOPDI
RATR/ERAC
PGY/TEC. ADM II